



## **MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA.**

Esta memoria explicativa de igualdad se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; y en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

El citado texto refundido, al regular el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, en concreto en el artículo 48.4, establece lo siguiente:

*El órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los tramites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.*

Este precepto debe ponerse en relación con el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio:

- 1. El proyecto de norma tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.*
- 2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.*

I.- Con fecha 27 de octubre de 2023 la correspondiente unidad de igualdad de género emitió informe de evaluación de impacto de género del proyecto de decreto por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, informe en el que se determinó lo siguiente:

*El proyecto normativo tiene carácter organizativo y se circunscribe al ámbito puramente interno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por tanto, regula cuestiones que no afectan a la igualdad de género*



*de manera directa ni a los modelos estereotipados de género y, en consecuencia, se considera que **no posee pertinencia de género**.*

*Por otro lado, el artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón dispone lo siguiente:*

*[...] los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes de todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades.*

*Conforme a este precepto, en la redacción del proyecto de decreto se ha utilizado un lenguaje inclusivo que represente y visibilice a mujeres y hombres.*

II.- En los trámites posteriores y restantes informes emitidos a fecha de hoy no se añaden nuevos elementos o valoraciones que incidan en la evaluación de impacto de género. Así, en concreto, no figuran otras consideraciones de esa naturaleza ni en las observaciones formuladas por los departamentos de esta Administración autonómica, ni en el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento, emitido con fecha 10 de noviembre de 2023 y en el que se realiza un análisis jurídico procedimental, de competencias y de correcta técnica normativa. Tampoco consta ningún otro análisis o valoración sobre el impacto de género de la futura norma en los informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Inspección General de Servicios.

III. Por último, cabe mencionar que el proyecto de Decreto, en su exposición de motivos, menciona expresamente que se ha elaborado una memoria explicativa de igualdad en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma, cumpliendo así el mandato recogido en el artículo 19.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio.



En consecuencia, se ha llevado a cabo la evaluación del impacto de género, tal y como se refleja en el correspondiente informe de evaluación de impacto de género, sin que por el momento conste ningún otro análisis o valoración sobre el impacto de género de la futura norma. Y de todo ello se deja constancia en esta memoria explicativa de igualdad, que conforme a lo establecido en el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, firma la persona titular del órgano directivo impulsor de la disposición con carácter previo a la solicitud del preceptivo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Firmado electrónicamente

José León García Aldea  
Secretario General Técnico del Departamento  
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia